

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-14-2023
CCC-TSS-2023-1761

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y del Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, el **Ing. Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; el **Lic. José Israel Del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; la **Ing. Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; la **Lic. Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; la **Lic. Jenniffer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; la **Lic. Elisa Carolina Asunción Romero**, Analista Legal, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; asistidos por la **Lic. Jazmin Uceta Pérez**, Encargada del Departamento de Control y Análisis de las Operaciones y la **Lic. Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la Agenda del día de hoy:

- **UNICO:** Conocimiento y Aprobación de la solicitud para adjudicar el Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0006**, para la **Renovación De Derecho de Uso de Servicio de Seguridad Cloudflare.**

El Presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda**, en el cual fue presentada la solicitud de adjudicación del Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0006**, para la **Renovación De Derecho de Uso de Servicio de Seguridad Cloudflare,** tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, el día veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), mediante el Acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-12-2023, fue aprobado, previo informe técnico, el proceso de compras y contrataciones bajo la modalidad de Excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0006**, para la **Renovación De Derecho de Uso de Servicio de Seguridad Cloudflare,** conforme solicitud de compras No. 4652.

RESULTA: Que, el tres (03) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), la Tesorería de la Seguridad Social convocó a la empresa **Multicomputos SRL** a presentar ofertas para el proceso de compras y contrataciones bajo la modalidad de Excepción por haber presentado las credenciales de ser el único proveedor Autorizado para ofrecer los servicios de Cloudflare para el proyecto de Enterprise - Core, además de la consultoría y soporte en República Dominicana.

RESULTA: Que, en esa misma fecha, tres (03) del mes de marzo del año Dos Mil veintitrés (2023), **Multicomputos SRL**, presentó la cotización de referencia ES-10353, por un valor de **Tres Millones Ochocientos Cuarenta Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$3,840,336.00)**.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 3 numeral 6 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, establece lo siguiente: *“Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 4, en sus numerales 3, 4 y 5 del citado reglamento, establece lo siguiente:

“3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

5) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único.”

CONSIDERANDO: El Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente *“La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial,*

permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal", por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTO: El informe técnico referente al uso de la excepción para Renovación Derecho de Uso de Servicio de Seguridad Cloudflare, de fecha dieciséis (16) de febrero del año mil veintitrés (2023).

VISTA: Acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-12-2023, de fecha veintitrés (23) días de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Solicitud No. 4652, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social.

VISTA: La Cotización No. ES-10353, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa Multicomputos SRL.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Reglamento No. 293-11, de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos.

En vista de todo lo anterior y validada la cotización presentada, el Comité de Compras y Contrataciones en relación con el **único punto de la agenda**, de forma unánime aprobó las siguientes Resoluciones:

- **PRIMERO:** Se aprueba la adjudicación a la empresa **Multicomputos SRL** del proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de excepción por Proveedor único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0006**, por ser el único distribuidor autorizado en República Dominicana para renovar a la Tesorería de la Seguridad Social los servicios Cloudflare para este proyecto de Enterprise - Core, además de la consultoría y

soporte, por un valor de **Tres Millones Ochocientos Cuarenta Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$3,840,336.00).**

- **SEGUNDO:** Se ordena la Dirección Administrativa la notificación correspondiente.
- **TERCERO:** Se ordena a la Dirección Jurídica elaborar el contrato conforme la generación de cuota a comprometer correspondiente.
- **CUARTO:** Se ordena a la Responsable de Acceso a la Información publicar esta resolución en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.


Henry Sahdalá Dumit

Tesorero de la Seguridad Social
Miembro





José Israel Del Orbe Antonio
Director de Finanzas
Miembro



Nermis Cesarina Andújar Troncoso
Directora Jurídica
Miembro



Laura Patricia Hernández Cabrera
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



Jenniffer Gómez Linares
Responsable de Libre Acceso a la
Información Pública
Miembro